ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA
LIC-SED-003-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDAS POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES 0003 Y 0155 DE 2026, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL, PAE -2027.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

$ 107.416.558.080,0

PLAZO DEL CONTRATO: 104 días calendario académico.

OFICINA GESTORA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Turbaco, Bolívar, Noviembre 2026

Tabla de contenido

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION. *3*
1.1. Información de la contratación: 4
1.2. Estudios y documentos previos 4
1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar 4
1.4. Plan anual de adquisiciones 5
2. AVISO DE CONVOCATORIA *5*
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. *5*
3.2. Lugar de Ejecución del Contrato 9
3.3. Objetivos del Proyecto de Inversión. 9
3.3.1. Objetivo General. 9
3.3.2. Objetivos Específicos. 9
4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES. *9*
4.1. Clasificación UNSPSC: 10
4.2. Alcance del objeto y especificaciones técnicas. 10
4.2.1 Especificaciones Esenciales del Objeto del Contrato: 10
4.2.2 ACTIVIDADES GENERALES 11
4.3. Documentos técnicos anexos al proceso. 11
4.4. Permisos autorizaciones y licencias. 11
4.5. Obligaciones de las partes. 12
4.5.1. Obligaciones específicas del contratista: 12
4.5.2. Obligaciones de la entidad. 14
4.6. Plazo de ejecución. 17
4.7. Supervisión o Interventoría. 18
5. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. *18*
5.1. Identificación del contrato a celebrar: 20
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO *20*
6.2. Forma de pago. 21
6.3. Imputaciones presupuestales. 23
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. *23*
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES. *25*
8.1. Requisitos habilitantes 25
8.1.1. Capacidad jurídica. 25
8.1.2. Capacidad financiera. 29

8.1.3. Experiencia del proponente – Formato 3 32
8.1.4 LICENCIA O REGISTRO 40
8.1.5 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST (RESOLUCIÓN 0312 DE 2019). 40
8.1.6 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 40
8.1.7 CAPACIDAD INSTALADA 40

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE *51*

9.1. FACTOR ECONÓMICO – 0.5 51

9.2 FACTOR DE CALIDAD 55
9.2.1. PLAN DE CALIDAD –2 PUNTOS 55

9.3 FACTOR TECNICO 57
9.3.1 TRANSPORTE – 3 PUNTOS 58
9.3.2 OFERTA DE COMPRAS LOCALES – 6 PUNTOS 59
9.3.4 FORMACION Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO 60
9.3.5 VINCULACION PERSONAL- PADRES DE FAMILA USUARIOS (MANIPULADORAS PERSONAS CABEZA DE FAMILIA) – 10 PUNTOS 64
9.3.6 PROFESIONAL EN GASTRONOMIA 65
9.3.7. GARANTIZAR LA CADENA DE FRIO – 2 PUNTOS 65
9.3.8 SOLUCIÓN TECNOLÓGICA 66
9.3.9 Modalidad Comida Caliente Transportada 66

9.4 PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS 67

9.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 68

9.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 68

9.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 69

9.8 TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 72

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS *74*

11. ACUERDOS COMERCIALES *74*

12. GARANTÍAS *76*

12.1. Garantía de seriedad de la oferta 76

12.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 76

12.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 77

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO. *78*

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE 2027 BOLÍVAR", identificado con BPIN 202600000027335"

1.1. Información de la contratación:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
SECRETARIA DE EDUCACION	COBERTURA	LICITACION PUBLICA

1.2. Estudios y documentos previos

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a) El Decreto Departamental No. 052 del 16 de enero de 2024, delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*
b) La ordenanza No. 371 del 28 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 "BOLIVAR ME ENAMORA".
c) *Adelantar los trámites para la expedición del Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, el cual deberá ser tramitado ante la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.*
d) *Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.*
e) *Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.*

f) *Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.*
g) *Proyectar las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.*
h) *Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.*
i) *Presentar al Gobernador de Bolívar, informes trimestrales sobre la ejecución del contrato.*
j) *Adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.*
k) *Aprobar las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.*
l) *Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo, excepto SECOP II o la plataforma que haga sus veces.*
m) Decreto departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por la cual actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.
n) Acto administrativo 746 del 14 de noviembre de 2023, Por la cual se modifica el Manual de Contratación donde se indican las Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Bolívar.

1.4. Plan anual de adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Bolívar elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Bolívar y en el SECOP.

2. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

"*Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, lospliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación y La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos*"

La Resolución 0003 de 2026 definió como objetivo general del PAE: "Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica

y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación".

La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, que reconoce el derecho a la educación estableciendo en el Artículo 26 que "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental...". Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados en la reunión de Naciones Unidas en Nueva York en septiembre del 2015, de los cuales se desprenden los Objetivos 4 y 10, el primero referente a "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". Colombia, a través del Documento Conpes 3918, definió 16 metas para el cumplimiento de la Agenda 2030, por lo que se vuelve un aspecto de importancia el PAE, en el sentido de coadyuvar a través del complemento alimentario, como parte de esa política. El Objetivo 10, que hace referencia a la "Reducción de la desigualdad en y entre países", se adecúa y complementa perfectamente, por lo incluyente en las estrategias trazadas, con las que se identifica el Programa.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, con miras a la realización de la categoría preferente y fundamental que reviste el derecho a la educación de los menores estudiantes.

Para que a nivel territorial se pudiera alcanzar las metas educativas del PAE la Ley 1450 de 2011 "Por la cual expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" dispuso en el parágrafo 4 del artículo 136, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN) la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN, debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por la entidades territoriales, los actores y operadores de dicho Programa.

La puesta en marcha del PAE atiende al cumplimiento de lo establecido por la Ley 115/1994 o Ley General de la Educación, numeral 12 del artículo 5o., que hace referencia a "La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes...", aspecto en el que el Programa, a través de su objetivo, coadyuva a esa formación.

El impacto en la educación pública del PAE se encuentra descrito en el artículo 2.3.10.2.1. del decreto 1852 de 2015 que define el Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

La puesta en marcha del PAE se logra a través de los "Lineamientos Técnicos – Administrativos" emitidos por el MEN, en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación –, sin embargo para abordar la alimentación

escolar como una política publica el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022", contenido en la Ley 1955 del año 2019, determinó en el artículo 189 la creación de una institucionalidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente asignándole como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, denominada la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender (UApA)-, entidad adscrita al MEN, y estructurada a través del Decreto 218 de 2020.

Desde entonces esta Unidad adscrita al MEN asume la responsabilidad que, en el marco del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, le correspondía al Ministerio de Educación Nacional sobre la reglamentación para alcanzar las metas previstas en los planes de desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para lo cual ha expedido la Resolución 0003 de 2026 "*por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE*"

Que, con el fin de fortalecer los procesos a cargo de las Entidades Territoriales y avanzar en el mejoramiento continuo de la implementación del Programa de Alimentación Escolar, se hace necesaria la actualización de los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas adoptados mediante la Resolución 0003 de 2026 armonizando las disposiciones vigentes y articulando en un solo instrumento normativo.

Que, con el propósito de dotar al Programa de Alimentación Escolar de un marco normativo unificado, claro y coherente, que asegure eficiencia, calidad y pertinencia cultural en su operación y garantice los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sistema educativo oficial, así como de armonizar los modelos de atención del Programa frente a las particularidades de la población del segundo ciclo de la educación inicial, se expidieron los nuevos Lineamientos Técnicos-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas, los cuales sustituyen y derogan las Resoluciones 335 de 2021, 421 de 2023, 374 de 2024 y 404 de 2024, mediante Resolución 0003 de 2026.

Para lograr el suministrar el complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar, en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, se realizaron las siguientes actividades:

- Contar con el proyecto de inversión aprobado denominado: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE 2027 BOLÍVAR, con BPIN 202600000027335.
- Priorización de sedes y grados con el fin de atender progresivamente la población beneficiaria (ver listado de priorización anexo).
- Definición del complemento alimentario que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar.
- Selección de la modalidad de atención del servicio:
  a) Preparada en sitio (Complemento am/pm y Complemento Almuerzo)
  b) Industrializada (Industrializada Jornada Regular)
  c) Caliente Transportada
  d**)** Canasta PAE en Casa: Corresponde al conjunto de alimentos perecederos y no

perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente ya sea por fuerza mayor o caso fortuito que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo con el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de "Itinerancia"

Definición de cuatro (4) lotes de ejecución del PAE en el territorio del departamento de Bolívar:

Lote (zona)	ZODES	Municipios
Lote 1	Dique +Norte	Arjona, Arroyo Hondo, Calamar, Clemencia, Mahates, Santa Catalina, San Cristóbal, San Estanislao, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaná, Turbaco y Villanueva
Lote 2	Montes de María	María La Baja, El Carmen de Bolívar, Córdoba, El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto y Zambrano
Lote 3	Depresión Momposina	Santa Cruz de Mompox, Cicuco, Hatillo de Loba, Margarita, San Fernando y Talaigua Nuevo
Lote 3	Loba	Altos del Rosario, Barranco de Loba, El Peñón, Río Viejo, Regidor y San Martín de Loba. Norosí
Lote 4	Mojana Bolivarense	Achí, Montecristo, Pinillos, San Jacinto del Cauca y Tiquisio
Lote 4	Magdalena Medio	Arenal, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití

Esta división obedece a las cantidades de raciones a suministrar a los beneficiarios y a las condiciones geográficas, rutas de transporte, aspectos económicos y sociales de los municipios del Departamento, acceso a compras locales; teniendo en cuenta la división realizada por la Asamblea Departamental, la cual organizó territorialmente a Bolívar desde el 2001 en Siete (7) Zonas de Desarrollo Económico y Social – ZODES. Con esta división se pretende garantizar la calidad, oportunidad e inocuidad de la preparación y suministro de alimentos, a partir de la experiencia aprendida con el inicio de la ejecución del PAE en el Departamento a partir del año 2016.

En las siguientes cantidades, cuya priorización puede variar de acuerdo a los criterios establecidos en el parágrafo del artículo 5º de la resolución 0003 de 2026.

Tabla 1- CANTIDADES TOTALES POR LOTE Y TIPO DE COMPLEMENTO

TIPO DE COMPLEMENTO /ZONAS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTALES
COMPLEMENTO ALMUERZO	1.423.032,00	607.776,00	1.220.544,00	877.344,00	4.128.696,0
COMPLEMENTO AM/PM JORNADA MAÑA-TARDE -PS	2.404.584,00	2.020.928,00	1.015.248,00	2.301.936,00	7.742.696,0
COMPLEMENTO AM/PM JORNADA MAÑA-TARDE -INDUSTRIALIZADO	1.448.096,00	676.728,00	1.121.848,00	968.968,00	4.215.640,0
COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA AM/PM	180.024,00	151.008,00	211.120,00	137.696,00	679.848,0
TOTAL	**5.455.736,00**	**3.456.440,00**	**3.568.760,00**	**4.285.944,00**	**16.766.880**

Tabla 2 – CANTIDAD DE RACIONES DIARIAS POR TIPO Y LOTES

Lote	Preparado almuerzo	Preparado complemento	Complemento industrializado	Complemento transportado	Total
1	13.683	23.121	13.924	1.731	52.459
2	5.844	19.432	6.507	1.452	33.235
3	11.736	9.762	10.787	2.030	34.315
4	8.436	22.134	9.317	1.324	41.211
Total	**39.699**	**74.449**	**40.535**	**6.537**	**161.220**

Tabla 3- ZODES POR LOTES

LOTES	ZODES QUE CONTIENE
1	DIQUE Y NORTE
2	MONTES DE MARIA
3	DEPRESION MOMPOSINA Y LOBA
4	MAGDALENA MEDIO Y MOJANA

El Código de Comercio establece en su artículo 968 regula el acto jurídico mediante el cual la Entidad puede suministrar el complemento alimentario del PAE mediante el contrato de suministro, en el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

3.2. Lugar de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución de las actividades comprenderá el Departamento de Bolívar. En los 43 Municipios no certificados del Departamento.

3.3. Objetivos del Proyecto de Inversión.

3.3.1. Objetivo General.

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

3.3.2. Objetivos Específicos.

Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR:

Contratar el suministro de raciones del programa de alimentación escolar, en modalidades industrializada y/o preparada en sitio y/o las modalidades diferenciales y/o transitorias que se

requieran, para ser consumidas por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula educativa del sector oficial de los municipios no certificados del departamento de Bolívar, priorizados y focalizados acorde a los lineamientos técnico-administrativos y estándares establecidos en las Resoluciones 0003 y 0155 de 2026, así como en las demás disposiciones que actualicen, guíen, modifiquen y/o ajusten la estrategia PAE a nivel nacional, PAE -2027.

4.1. Clasificación UNSPSC:

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas : https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación.

Puede consultarse a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
	90101800	Servicios de Comida para llevar y a domicilio
	93131600	Planeación y Programas de Política de Alimentación y Nutrición
	85151700	Planeación y Ayuda Política de Alimentos
	85151600	Asuntos Nutricionales
	80141700	Distribución

4.2. Alcance del objeto y especificaciones técnicas.

4.2.1 Especificaciones Esenciales del Objeto del Contrato:

El proponente deberá cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios y requerimientos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 y sus anexos técnicos.

LOTES	COMPLEMENTO ALMUERZO	COMPLEMENTO AM/PM PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO AM/PM - INDUSTRIALIZADO
1-DIQUE + NORTE,	Complemento alimentario. Corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la Alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el **anexo de Alimentación Saludable**, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.		
2- MONTES DE MARIA			
3-DEPRESION MOMPOSINA + LOBA			
MAGDALENA MEDIO + MOJANA			

4.2.2 ACTIVIDADES GENERALES

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar consistirá en:

- Suministrar diariamente un complemento alimentario durante el calendario escolar y en la jornada escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matricula oficial desde preescolar hasta básica y media.
- Cumplir los ejes estructurales del Programa, ejecutando los recursos de la bolsa común constituida o de manera independiente durante la ejecución de PAE.
- Entregar las raciones de conformidad con el calendario escolar del año 2027, empezando desde el inicio de las actividades escolares del primer semestre de 2027.
- Ajustar la modalidad de prestación del servicio educativo (preparada en sitio e industrializada) en acciones previstas en la Resolución 0003 de 2026, en caso de imprevistos y emergencias. Cuando estos ajustes no sean suficientes frente a un imprevisto reconocido por la autoridad competente, se realizarán las acciones reglamentadas por la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional.
- Suministrar las cantidades de raciones por modalidad que se describen a continuación:

Tabla 4 CANTIDAD DE RACIONES TOTALES POR MODALIDAD (JORNADA REGULAR Y JORNADA UNICA)

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES DIARIAS	CANTIDADES TOTALES
1.1 Suministro de complemento JM/JT (Industrializado)	UN	6.043,00	40.535	4.215.640
1.2 Suministro de complemento JM/JT (Preparado en sitio)	UN	6.121,00	74.449	7.742.696
1.3 Suministro de Complemento almuerzo	UN	7.357,00	39.699	4.128.696
1.4 Suministro CCT (Comida Caliente Transportada)	UN	6.139,00	6.537	679.848
SUBTOTAL		**TOTAL**	**161.220**	**16.766.880**
No de días a entregar	**104**			

4.3. Documentos técnicos anexos al proceso.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, tales como: MGA, anexo técnico, estudios de costos, minutas- menú, estudio de sitios para el almacenamiento de alimentos, presupuesto, los lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar, establecidos por la UApa Resolución 0003 de 2026, así como las recomendaciones y parámetros establecidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

4.4. Permisos autorizaciones y licencias.

N.A. (No requieres permisos especiales ni autorizaciones).

4.5. Obligaciones de las partes.

"*Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015.*
A) Nivel Nacional, al fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, tarea coordinada y articulada a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Sus responsabilidades y competencias se encuentran establecidas en el Decreto 218 de 2020 y demás normas que la complementen, modifiquen, subroguen o deroguen.
B) Nivel Territorial: A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan.
C) Los Rectores, con su personal del Establecimiento Educativo.
D) Los Operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos.
E) Padres y Madres de Familia y sus Asociaciones.
F) Ciudadanos y organizaciones sociales y de control social y participación ciudadana. Y
G) Los estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo.
Las responsabilidades de los distintos actores, se encuentran determinadas en el Decreto 1852 del año 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen"

Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Bolívar.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice la Gobernación de Bolívar**,** para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
8. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

4.5.1. Obligaciones específicas del contratista:

Los operadores que sean contratados para la ejecución del PAE, cumplirán las siguientes funciones, deberes, obligaciones y responsabilidades descritas en la Resolución 0003 de 2026,

sus anexos técnicos y Directrices establecidas por la UAPA, además de las siguientes obligaciones contractuales:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por la UAPA, y sus anexos técnicos.
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de Alistamiento.
5. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
6. Las demás que señale el La Unidad Administrativa Especial -UAPA en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el finde obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación unilateral del contrato
3. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar expedidos por la Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UApA; y ejecutar las acciones en caso de circunstancias imprevistas o emergencias, así como aquellas autorizadas por la UApA, el contratista deberá ajustarse de acuerdo a la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de emergencia.
4. Presentar con prontitud y previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
5. Contar y mantener el personal apropiado, preparado y capacitado en especial los manipuladores de alimentos, en las condiciones higiénicas y sanitarias.
6. Diseñar un “plan de contingencia”, que será revisado y aprobado en el Comité de Planeación y Seguimiento de la Entidad, acorde a las necesidades de los beneficiarios en el marco del objetivo del PAE, que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas, de calidad y con la oportunidad descrita en los lineamientos del PAE bajo las orientaciones definidas por la UApA y manteniendo el equilibrio económico del contrato que podrán contemplar, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- Adaptación transitoria de la minuta patrón
- Cambio en la modalidad de suministro
- Variación del número de menú por ciclo
- Definición de la lista alternativa de intercambios

7. Usar los sistemas de información que la UApA o la secretaria de Educación desarrolle e implemente.
8. Garantizar la participación del personal requerido, en las actividades de fortalecimiento, seguimiento y/o supervisión, que organice la Secretaría de Educación Departamental.
9. Atender las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA, la Entidad, los Entes de Control y la supervisión y/o interventoría contratada por la Entidad.
10. Atender, responder y acatar todas las acciones que a través de la UApA se desarrollen en el marco del seguimiento a la operación del PAE.
11. Presentar oportuna y periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas efectuadas por los entes de control, supervisión, interventoría, y/o la UApA, en los plazos asignados, así mismo realizar el saneamiento de los aspectos de la ejecución que le sean solicitados con base al cumplimiento del lineamiento del PAE y sus anexos.
12. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
13. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de transporte, recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
14. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
15. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
16. El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS)."
17. Brindar Atención diferencial para comunidades con población mayoritaria étnica, (negritudes, indígena u cualquier otra reconocida en el territorio) Para la atención de esta población, se debe suministrar una alimentación acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"; en consecuencia conservara su vigencia la Resolución 51 de 2025, hasta tanto no se expida una nueva reglamentación que la modifique, adicione o sustituya.
18. Asistir a las mesas publicas descritas en el Lineamiento PAE o cualquier otra disposición de la UAPA.
19. Cumplir las obligaciones pactadas en los contratos suscritos con los proveedores locales, en los plazos y forma definida en los mismos con cargo a la capacidad financiera acreditada en el RUP.

Las demás que señale la Unidad Administrativa Especial, Alimentos para Aprender- UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

4.5.2. Obligaciones de la entidad.

Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento técnico y anexos:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
4. Remitir oportunamente a la UAPA la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.
5. Establecer y remitir a la UAPA cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. 0003 de 2026.
6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.
7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.
8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por la UAPA.
10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por la UAPA. Para el efecto debe:
    - Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;
    - Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;
    - Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;
    - Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares de la UAPA para el PAE, en su jurisdicción.
11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.
12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción

buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares de la UAPA.
14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.
15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.
16. Las demás que señale la UAPA en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.
17. Seleccionar la modalidad de atención del servicio y establecer las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea en forma presencial o de manera transitoria, permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario.
18. Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
19. Implementar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales de alimentos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, en apoyo al desarrollo económico local y el fortalecimiento de circuitos cortos de comercio.
20. Articular gestiones con las autoridades de salud territoriales que presten garantía a las condiciones de calidad e inocuidad del servicio del PAE.
21. Promover y generar la vinculación de padres de familia como personal manipulador de alimentos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020.
22. Fortalecer a los establecimientos educativos en los procesos de información a la comunidad educativa sobre el PAE (número de complementos, menús y condiciones del servicio). Igualmente fortalecer el proceso de verificación y certificación de lo entregado por el operador, así como los reportes requeridos y protocolos a seguir ante situaciones de duda, sospecha o evidencia de irregularidades o situaciones que alteren el servicio.
23. Usar los sistemas de información que la UAPA desarrolle e implemente, estos sistemas se complementan con el SIMAT, el consolidado de Hacienda e Información Pública-CHIP que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE.
24. Consolidar la Bolsa Común de recursos con las entidades territoriales.
25. Desarrollar los espacios de articulación y comunicación a nivel interinstitucional e intersectorial, para lo cual se sugieren articular con las siguientes entidades y/o escenarios:
    a. Secretaria de Salud
    b. Secretaria de Agricultura
    c. Veeduría Ciudadanas
    d. Entidades de Control
    e. Comité territorial intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional
    f. Mesa territorial de compras públicas locales
    g. Mesa intersectorial de infancia, adolescencia y familia.

En relación con los rectores deberá hacer seguimiento para que los rectores de las instituciones educativas cumplan las siguientes funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el lineamiento técnico del PAE y sus anexos:

26. El rector de la institución educativa debe realizar el seguimiento del registro diario de complementos alimentarios efectivamente entregados a los beneficiarios por parte del operador, apoyará las acciones que permitan verificar la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de la prestación oportuna del servicio, efectuar el reporte oportuno de

novedades que afecten la prestación del servicio a la supervisión o interventoría del contrato, cada vez que estas se presenten, realizar acciones para la socialización de las generalidades asociadas al PAE ante la comunidad y promover los espacios de participación ciudadana que sean de su competencia.

27. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
28. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos-Administrativos.
29. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
30. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
31. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
32. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
33. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
34. Las demás que señale la UAPA en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

4.6. Plazo de ejecución.

Considerando que el Código de Comercio establece: “ARTÍCULO 972. FIJACIÓN DEL PLAZO PARA CADA PRESTACIÓN. Si las partes fijan el plazo para cada prestación no podrá ser variado por voluntad de una sola.

Cuando se deje a una de las partes el señalamiento de la época en que cada prestación debe efectuarse, estará obligada a dar preaviso prudencial a la otra de la fecha en que debe cumplirse la correspondiente prestación. Si las partes tuvieren diferencias sobre la oportunidad del preaviso, el caso se decidirá por el procedimiento verbal, con intervención de peritos.”

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 104 días del calendario escolar, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Por días hábiles se entiende el día del calendario escolar definido por la Secretaría de Educación, mediante **Resolución 2004 de 2026**, para la vigencia 2027, y sus modificaciones, referidos al trabajo académico con estudiantes, este plazo no podrá ser modificado, salvo autorización expresa del contratante por razones que afecten la prestación del servicio educativo en los días previamente establecidos, de lo cual se dejara constancia en acta, con la participación de la supervisión o interventoría, sin embargo el preaviso de tal variación cuando sea previsible será de por lo menos 5 días hábiles previos a la modificación del plazo, en caso de imprevisibilidad se atenderá lo dispuesto en la normatividad vigente.
La ejecución de los contratos que surjan del presente proceso de selección no coincidirá con la ejecución de otros contratos del PAE vigentes para la fecha, en consecuencia, en caso de

concurrencia la Entidad deberá dar por terminado y liquidar los contratos vigentes en que se presente concurrencia, esto se hará a partir de la fecha del acta de inicio de cada contrato.

4.7. Supervisión o Interventoría.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades territoriales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del PAE y el objeto contratado con los operadores elegidos en el marco de la Ley 80 a través de un supervisor o un interventor según corresponda de acuerdo con lo normado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente el supervisor y/o interventor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Asimismo, verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

El artículo 6° de la Ley 7ª de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales

El artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 establece: "*Ajuste de la oferta programática para la primera infancia. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de atención a la primera infancia. Acción Social, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia.*

La Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afec-ten las funciones del ICBF como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de los establecido en la Ley 1ª de 1968 y la Ley 1098 de 2005.

(…)

Parágrafo 4°. Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar -PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obli-gatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales.

Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa.

Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación."

Que el Decreto 1852 de 2015 define: "*Programa de Alimentación Escolar (PAE): estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables*"

La Resolución 0003 de 2026 define por Objeto de la misma el siguiente: "*Establecer los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas que deben cumplir todos los actores para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE*".

La Entidad entiende que la contratación del programa de alimentación escolar debe realizarse a través de una modalidad que garantice el suministro de un servicio, que garantice la ejecución del programa PAE.
El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 determina que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. Este proceso no trata de ninguna delas excepciones planteadas.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista y la transparencia definido por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 la entidad ha considerado que por la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y los beneficiarios del mismo la modalidad de licitación es la más adecuada para que los interesados tengan suficientes oportunidades de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, en las etapas de un cronograma que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones, considerando el grado de tecnicidad del objeto a contratar y el estudio de cada una de las condiciones del bien a suministrar.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 provee a la entidad pública las herramientas para determinar las condiciones técnicas para escoger la oferta más favorable con base en los siguientes aspectos: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportadosen puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinarla oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respectode la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
5. En este Análisis se establecen las razones que definen la conveniencia de la modalidad de selección: Licitación Pública frente a la compra en tienda virtual y adquisición mediante bolsa mercantil de productos.
6. Considerando el entendimiento de los conceptos básicos del costo y la metodología de construcción del análisis económico del sector y el estudio de costos del PAE, con el ánimo de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo se ha determinado que la Licitación Pública permite ponderar factores adicionales al menor valor que ofrece la subasta inversa, por cuanto la premisa a satisfacer en el PAE no es solo el uso eficiente de los recursos sino la calidad e inocuidad de las raciones que serán entregada a los menores beneficiarios.

Con esta modalidad el Departamento podrá calcular la relación costo-beneficio de cada oferta, así como cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas.

La mejor relación costo-beneficio para el Departamento de Bolívar será la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo alto en los factores ponderables, previo el cumplimiento de todas las exigencias legales, financieras, técnicas garantizando la calidad en el suministro de las raciones.

En consecuencia, a través de la Licitación Pública podrá adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

5.1. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de suministro, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

El código de comercio en el artículo 968 define: "*CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

COSTOS TOTALES SUMINISTRO DE RACIONES I SEMESTRE 2027

Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario	Cantidades Diarias	Cant. Total	TOTAL COSTOS
1.1 Suministro de complemento JM/JT (Industrializado)	UN	6.043	40.535	4.215.640	25.475.112.520
1.2 Suministro de complemento JM/JT (Preparado en sitio)	UN	6.121	74.449	7.742.696	47.393.042.216
1.3 Suministro de Complemento almuerzo	UN	7.357	39.699	4.128.696	30.374.816.472
1.4 Suministro CCT (Comida Caliente Transportada)		6.139	6.537	679.848	4.173.586.872
SUBTOTAL PRODUCTO 1		**TOTAL**	**161.220,00**	**16.766.880,00**	**107.416.558.080,0(**

PRESUPUESTO TOTAL DESGREGADO POR LOTES Y TIPO DE COMPLEMENTO

Lote	Complemento almuerzo Preparado en Sitio	Complemento JM/JT Preparado en Sitio	Complemento JM/JT industrializado	Complemento transportado (CCT)	Total
1	10.469.246.424	14.718.458.664	8.750.844.128	1.105.167.336,0	35.043.716.552
2	4.471.408.032	12.370.100.288	4.089.467.304	927.038.112,0	21.858.013.736
3	8.979.542.208	6.214.333.008	6.779.327.464	1.296.065.680,0	23.269.268.360
4	6.454.619.808	14.090.150.256	5.855.473.624	845.315.744,0	27.245.559.432
Total	**30.374.816.472**	**47.393.042.216**	**25.475.112.520**	**4.173.586.872,00**	**107.416.558.080**
Nota: JM/JT = Jornada Mañana -Jornada Tarde. CCT = Comida Caliente Transportada					

Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Ver Análisis del Sector.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la estructura de costos de cada uno de los componentes y del estudio de mercado realizado.

El valor total del contrato se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado.

El valor del contrato se gastará sucesivamente, de acuerdo con los valores cotizados y finalmente ofertados por el contratista.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector referente al bien, obra o servicio a contratar. El mencionado documento hace parte de los estudios y documentos previos.

6.2. Forma de pago.

La forma de pago se toma del numeral 6.2 del estudio previo (versión V4). Por tratarse de un contrato de suministro de carácter continuo (artículos 968 y siguientes del Código de Comercio), el precio se paga por cada prestación cumplida y en proporción a su cuantía, así:

a) Un primer pago del 20 % del valor del contrato, una vez el supervisor o interventor certifique: i) la ejecución de la etapa de alistamiento conforme a las Resoluciones 0003 y 0155 de 2026 y sus anexos técnicos, y ii) el inicio de la entrega material de raciones a los estudiantes focalizados del PAE.
b) El 80 % restante, por prestación cumplida, en pagos mensuales a partir del mes siguiente a aquel en que se implementó el plan de alistamiento y se inició la entrega de raciones. Cada pago corresponde a las raciones efectivamente entregadas en el respectivo mes del calendario escolar; las raciones no entregadas se descuentan en forma proporcional.
Cada pago se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mes, previa certificación mensual del supervisor o interventor sobre el suministro de raciones por lote según la priorización y focalización, las certificaciones de los rectores soportadas en planillas de asistencia y con los días de entrega, la aprobación del informe de ejecución del operador y el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Se exigirán además la factura, el acta de inicio y la certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
No habrá pago si durante el mes no se suministraron raciones o si el contratista no está al día con el sistema de seguridad social. Salvo autorización de vigencias futuras, ningún pago podrá superar el periodo académico establecido para la ejecución del contrato. El último pago requiere el informe de recibo final a satisfacción. No se contempla anticipo.
La etapa de alistamiento es una fase preoperativa que exige la UApA: el operador reconoce las instituciones educativas (zona urbana y rural), verifica las condiciones de preparación, almacenamiento y distribución, hace el inventario de equipos y utensilios de las sedes y deja listos el equipo humano, el transporte y las condiciones de inocuidad. Esta complejidad es la que justifica el primer pago del 20 %.

Documentos para cada pago: factura; certificación de aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal (personas jurídicas) o planillas de seguridad social (personas naturales); RUT actualizado; certificación bancaria (para el primer pago); informe de ejecución aprobado por el supervisor o interventor, y los demás soportes que se consideren necesarios.

El supervisor o interventor certificará en un solo documento que los rectores certificaron el número de raciones entregadas, que esas certificaciones están soportadas en planillas de asistencia e indican los días de entrega, y que aprobó el informe de ejecución del operador. El último pago requiere, además, el informe de recibo final a satisfacción con e paz y salvo de seguridad social, los descuentos por inejecuciones y la suscripción del acta de liquidación.

La Entidad practicará las retenciones de ley sobre cada pago y no responderá por demoras causadas por documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones del contrato. El contratista indicará la cuenta bancaria activa y su régimen tributario

- Los pagos se tramitarán a través del sistema que disponga el Departamento; por ello la Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o los parámetros del sistema.
- El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la cuenta donde el Departamento consignará los respectivos pagos.
- El contratista debe indicar en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.
- Los documentos requeridos para el pago no excluyen el deber del supervisor de contar con toda la documentación y documentos que prueben el cumplimiento del Operador PAE de

sus obligaciones contractuales, para acreditar las responsabilidades impuestos por la Ley 1474 de 2011 en el desarrollo de su gestión""

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ANTICIPO

Para el presente proceso de selección la entidad no ha contemplado la entrega de anticipo.

6.3. Imputaciones presupuestales.

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se pretende suscribir está subordinado al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal o su equivalente si se tramitan vigencias futuras, el cual corresponde a recursos del Presupuesto General de la Nación UAPA PAE- Recursos propios ICLD, que se dispongan para tal fin.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e

integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En las experiencias adoptadas por la Entidad para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señalará en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de calidad y precio, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. **Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia** C-942 **de 2008**

Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva *(Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).*

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

8.1. Requisitos habilitantes

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8.1.1. Capacidad jurídica.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro

Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES.
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS.
Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
   a- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
   b- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   c- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
   e- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
   f- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente

o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.
NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
G. Indicar el lote al cual presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales,

pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad exigirá las planillas de pago junto con el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

8.1.2. Capacidad financiera.
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla con los Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el Análisis del Sector.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Indicador	Requisito del proceso	Proceso flexibilizado 10 %	Promedio histórico	Requisito diferencial
Liquidez	≥ 1,59	1,43	2,17	Mayor o igual a 1,43
Endeudamiento	≤ 50,5 %	55,6 %	57,91 %	Menor o igual a 57,91 %
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,55	1,40	1,78	Mayor o igual a 1,40 (o indeterminado)

Los requisitos diferenciales se aplicarán únicamente a los proponentes que acrediten la condición de MiPymes. Si el proponente es plural, todos sus integrantes deben acreditar esa condición, en la forma y con los documentos que establezca el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utildad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Indicador	Requisito del proceso	Proceso flexibilizado 10 %	Promedio histórico	Requisito diferencial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 8,8 %	7,9 %	12,33 %	Mayor o igual a 7,9 %
Rentabilidad del activo	≥ 4,2 %	3,78 %	3,56 %	Mayor o igual a 3,56 %

Los requisitos diferenciales se aplicarán únicamente a los proponentes que acrediten la condición de MiPymes. Si el proponente es plural, todos sus integrantes deben acreditar esa condición, en la forma y con los documentos que establezca el pliego de condiciones.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores

deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

8.1.3. Experiencia del proponente – Formato 3

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.
Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con el objeto del suministro a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. **Que hayan contenido la ejecución de: Programa de alimentación escolar**.

Códigos Principales registrados en los contratos inscritos en el RUP:
1) Servicios de Banquetes y Catering
2) Servicios de Comida para llevar y a domicilio.
3) Planeación y Programas de Política de Alimentación y Nutrición.

Códigos Secundarios registrados en los contratos inscritos en el RUP:
4) Registrada en el RUP con el código - Planeación y Ayuda Política de Alimentos
5) Registrada en el RUP con el código - Asuntos Nutricionales
6) Registrada en el RUP con el código – Distribución

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos o zonas, la Entidad establecerá la experiencia de cada uno de ellos de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable

La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de las zonas o grupos o lotes de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto, en el literal A de esta sección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
   Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales, en caso de que aplique.
   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
   El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto para cada uno de las zonas o grupos o lotes.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de

Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia **son los descritos en el punto CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".**

b) La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

c) Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

d) Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

e) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes podrán acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

f) Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

g) En armonía con lo anterior bastará con acreditar los SMMLV.

h) Los porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o zona o grupo.

i) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
j) Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
k) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
l) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de entrega de raciones alimentarias deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al Programa de Alimentación Escolar PAE, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con este tipo de programa para la deserción escolar.
m) Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores intervenidos dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
n) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
o) Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor del contrato no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
	90101800	Servicios de Comida para llevar y a domicilio
	93131600	Planeación y Programas de Política de Alimentación y Nutrición
	85151700	Planeación y Ayuda Política de Alimentos
	85151600	Asuntos Nutricionales
	80141700	Distribución

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

a) Contratante.
b) Objeto del Contrato.
c) Principales actividades ejecutadas u obligaciones específicas.
d) La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
e) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
f) La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
g) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
h) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
i) El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o

más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

a) Acta de liquidación.
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) ID del contrato, para procesos adelantado a través de la plataforma SECOP II o, número del proceso de selección en caso de haberse adelantado a través de la plataforma SECOP I. (salvo lo dispuesto para experiencia entre o particulares no se aceptarán contratos no registrados en la plataforma SECOP I o II).
f) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
g) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance del servicio prestado en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente

podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	100 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

El valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectiva lote o zona o grupo o lote expresado en SMMLV.

8.1.4 LICENCIA O REGISTRO

N/A (NO APLICA)

8.1.5 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST (RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación expedida por la ARL que demuestre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con porcentaje total de implementación superior a 100%.
Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente, copia de la certificación expedida por la ARL, con porcentaje total de implementación igual a 100%.

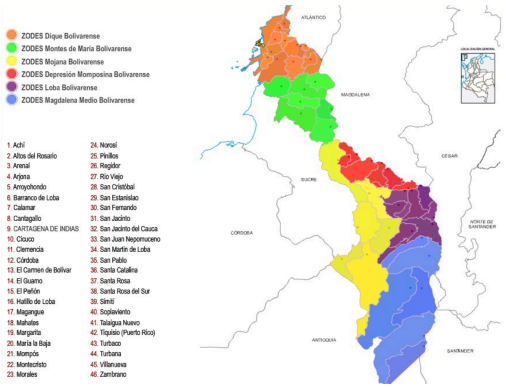
8.1.6 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios y requerimientos establecidos en los Anexos técnicos de la Resolución 0003 de 2026 y sus anexos técnicos.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 1 de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

8.1.7 CAPACIDAD INSTALADA

Las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico –sanitarias establecidas en el decreto 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.



Nota: De acuerdo con la definición expuesta en el numeral 4 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015, recogida por numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 0003 de 2026, la bolsa común “Es un esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del Programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos”.

El esquema de bolsa común es el mecanismo de financiación que implica la coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, siempre generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.
En cada mecanismo se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad. En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación.

NOTA: Las ETC y ETnoC, que de acuerdo a la Ley 715 de 2001 y/o cuyos esquemas de Las ETC y ETnoC, que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, los criterios de focalización y esquemas de financiación de bolsa común que enfocan la operación del PAE en las sedes rurales de los municipios no certificados del departamento, se excluye de los lotes a ofertar en este proceso son el Distrito de Cartagena de Indias, por lo tanto, no se aceptarán bodegas en (el)los municipio(s) mencionados para el(los) proponentes del Zodes que contenga la(s) ETC mencionada(s), bajo los parámetros de acreditación de la capacidad instalada descrita en este pliego.

El proponente deberá aportar:

Acreditación
a) Carta compromiso de la disponibilidad de instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres.
b) Carta de Compromiso de arriendo o contrato de arriendo firmado por el propietario del bien inmueble o representante de leasing, por un plazo de duración igual o superior al plazo del futuro contrato a suscribir con el Departamento de Bolívar. Para el caso de prórroga de los contratos de arriendo, el proponente debe anexar una certificación o compromiso del arrendador de prorrogar el contrato, siempre y cuando no esté pactado en el contrato entre las mismas partes, o que el contrato y/o el plazo se encuentra prorrogado, en todo caso el proponente deberá acreditar que el arrendador del bien inmueble prorrogará el contrato.

Acreditación
No se podrá presentar cartas de intención suscrita por un mismo propietario de un inmueble a diferentes oferentes, en tal caso se verificará la primera opción realizada por el propietario en el tiempo, o la validez de la misma en cuanto a las partes que la suscriben.
c) Certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
d) Concepto sanitario favorable (calificación superior a 90%) expedido Entidades Territoriales de Salud correspondiente, con fecha de expedición no mayor a un año contado a partir del cierre para presentar propuesta en el proceso licitatorio. No se aceptan conceptos condicionados y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamblaje y distribución de alimentos. El concepto debe ser solicitado por el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural.
e) Registro y/o inscripción vigente del INVIMA, de acuerdo a la normatividad vigente
f) La bodega debe ser de uso exclusivo para la operación programa de alimentación escolar.
g) Registro Fotográfico de la Bodega en el que se pueda evidenciar las áreas de almacenamiento, cargue y descargue, área administrativa, entre otras, en el que evidencie la demarcación y señalización de las áreas.
h) La capacidad instalada mínima requerida (bodega de almacenamiento, centros de acopio y/o plantas de ensamble) debe ofrecerse así: -i) Para los lotes 1 y 2 en dos (2) bodegas, ubicadas dentro de los Zodes correspondientes al lote a ofertar. -ii) Para los lotes 3 y 4 en dos bodegas que podrán estar ubicadas en diferentes ZODES. Motivo de la regla diferencial: la menor oferta de bodegas en los municipios que conforman las Zodes correspondientes a los lotes 3 y 4, en caso de utilizar municipios de otros ZODES, las bodegas podrán estar ubicadas en municipios limítrofes del ZODES del lote a ofertar.

Nota: el inmueble propuesto debe estar libre de cualquier afectación operativa con otros programas sociales del Estado. En consecuencia, se declarará NO HÁBIL**,** la oferta del proponente que presente instalaciones locativas que para la fecha de ejecución del proceso:

- Cuenten con un contrato de arrendamiento vigente con entidades públicas o privados para operación de otro programa alimentario.
- Se encuentren operando simultáneamente programas de alimentación escolar de orden municipal, departamental o programas adscritos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para la verificación de las condiciones de la capacidad instalada ofrecida por el proponente, la Secretaría de Educación, hará visita presencial de verificación a dicha instalación, la cual debe contener todos los equipos, sistemas e implementos ofrecidos, de dicha actividad se dejara constancia por escrito y este será aportado y publicado a la correspondiente evaluación, en caso de no encontrarse el bien inmueble ofrecido durante la visita se dejará constancia de ello y la información de la propuesta se tendrá como no presentada por no existir bodega en el lugar informado, en la que se pudiera verificar el ofrecimiento, igual resultado obtendrá el proponente cuya bodega al momento de la visita no cuente con las condiciones y elementos ofrecidos en su propuesta, o que no se le permita el acceso al funcionario que practica la visita, la cual se hará en el horario de 8:00 AM a 6:00 PM en día hábil del calendario.

:

ZONAS	COMPLEMENTO ALMUERZO	COMPLEMENTO JM/JT - PS	COMPLEMENTO JM/JT - INDUSTRIALIZADO	COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA JM/JT	TOTAL
DIQUE +NORTE	13.683	23.121	13.924	1.731	52.459
MONTES DE MARIA	5.844	19.432	6.507	1.452	33.235
DEPRESION MOMPOSINA LOBA	11.736	9.762	10.787	2.030	34.315
MAGD. MEDIO MOJANA	8.436	22.134	9.317	1.324	41.211
TOTALES	**39.699**	**74.449**	**40.535**	**6.537**	**161.220**

Se estima el espacio para una frecuencia de entrega de dos veces por semana en la modalidad preparada en sitio (Jornada AM/PM y almuerzo) y de una vez por semana en el complemento industrializado.

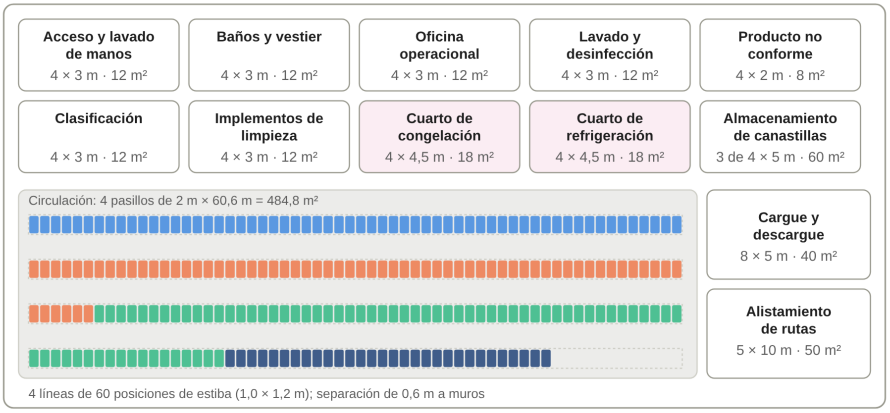
Total área por lote para capacidad instalada.

Tipo de área (m²)	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Total área programa
Industrializado	72,0	34,8	56,4	49,2	212,4
Complemento AM/PM preparado	79,2	64,8	40,8	76,8	261,6
Almuerzo	86,4	38,4	74,4	55,2	254,4
Zona de acceso y lavado de manos	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Zona de baños y vestier.	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Oficina operacional	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Zona de lavado y desinfección	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Zona de almacenamiento de canastillas	60,0	60,0	60,0	60,0	240,0
Producto no conforme	8,0	8,0	8,0	8,0	32,0
Cuarto de congelación	18,0	18,0	18,0	18,0	72,0
Cuarto de Refrigeración	18,0	18,0	18,0	18,0	72,0
Zona de clasificación	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Almacenamiento de implementos y utensilios de limpieza y desinfección	12,0	12,0	12,0	12,0	48,0
Zona de cargue y descargue	40,0	40,0	40,0	40,0	160,0
Alistamiento de rutas de bodega	50,0	50,0	50,0	50,0	200,0
Zona de circulación	484,8	308,8	364,8	380,8	1.539,2
Total área requerida Mínima (Ajuste Decimales)	**988**	**713**	**802**	**828**	**3.331,6**
Nota: 1. Se ajustan los decimales 2) El ofrecimiento debe ser igual o mayor al requerimiento en metros cuadrados.					

Distribución física sugerida de las bodegas por lote

Lote 1 · Dique + Norte: 988,4 m² de bodega

Esquema de distribución (no a escala) · 237 estibas · 3.875 canastillas

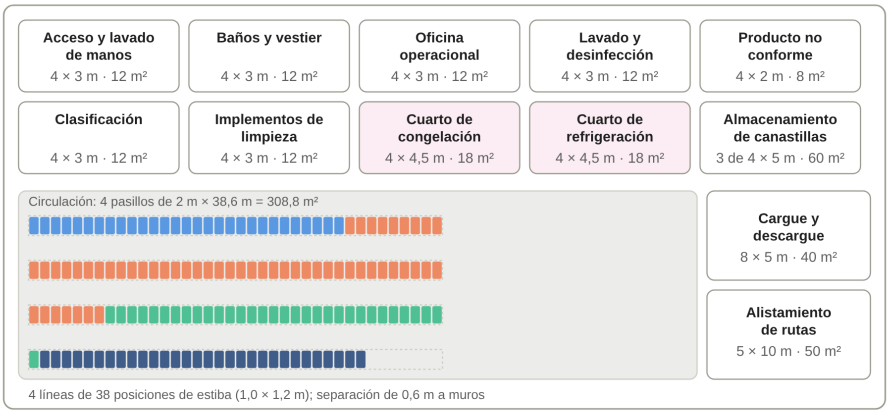


- Industrializado · 60 estibas · 72,0 m²
- AM/PM preparado · 66 estibas · 79,2 m²
- Almuerzo · 72 estibas · 86,4 m²
- Alistamiento de rutas · 30 estibas
- Cárnicos en cuartos fríos · 9 estibas

Total 988,4 m² = almacenamiento 237,6 + zonas de apoyo y frío 176,0 + cargue y rutas 90,0 + circulación 484,8

Lote 2 · Montes de María: 712,8 m² de bodega

Esquema de distribución (no a escala) · 151 estibas · 2.525 canastillas

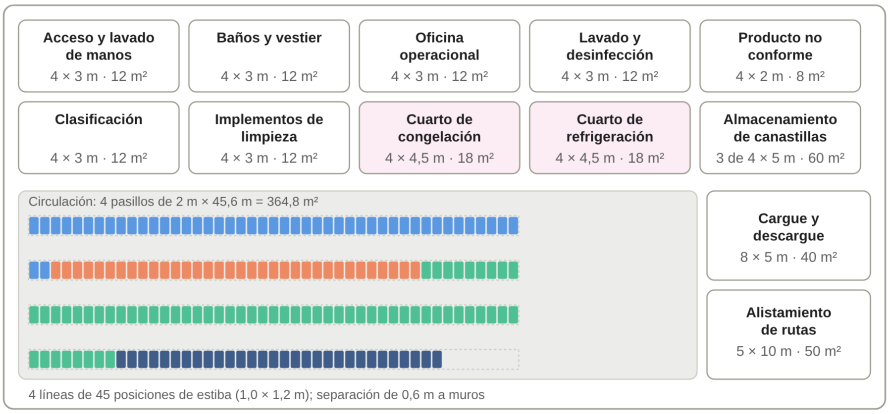


- Industrializado · 29 estibas · 34,8 m²
- AM/PM preparado · 54 estibas · 64,8 m²
- Almuerzo · 32 estibas · 38,4 m²
- Alistamiento de rutas · 30 estibas
- Cárnicos en cuartos fríos · 6 estibas

Total 712,8 m² = almacenamiento 138,0 + zonas de apoyo y frío 176,0 + cargue y rutas 90,0 + circulación 308,8

Lote 3 · Depresión Momposina + Loba: 802,4 m² de bodega

Esquema de distribución (no a escala) · 179 estibas · 2.875 canastillas

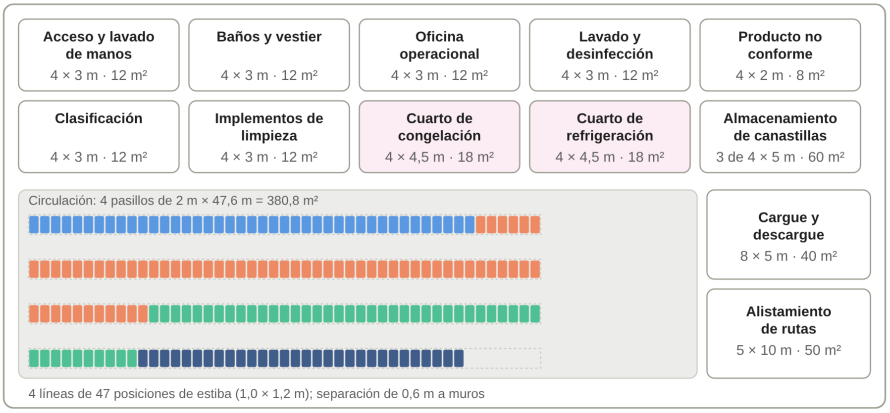


- Industrializado · 47 estibas · 56,4 m²
- AM/PM preparado · 34 estibas · 40,8 m²
- Almuerzo · 62 estibas · 74,4 m²
- Alistamiento de rutas · 30 estibas
- Cárnicos en cuartos fríos · 6 estibas

Total 802,4 m² = almacenamiento 171,6 + zonas de apoyo y frío 176,0 + cargue y rutas 90,0 + circulación 364,8

Lote 4 · Magdalena Medio + Mojana: 828,0 m² de bodega

Esquema de distribución (no a escala) · 188 estibas · 3.100 canastillas



- Industrializado · 41 estibas · 49,2 m²
- AM/PM preparado · 64 estibas · 76,8 m²
- Almuerzo · 46 estibas · 55,2 m²
- Alistamiento de rutas · 30 estibas
- Cárnicos en cuartos fríos · 7 estibas

Total 828,0 m² = almacenamiento 181,2 + zonas de apoyo y frío 176,0 + cargue y rutas 90,0 + circulación 380,8

Implementos que debe contener la Capacidad Instalada.

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS	DESCRIPCION DEL BIEN
EQUIPOS DE REFRIGERACION	Mínimo 1	Cuarto frio: mínimo 1 ton (por lo menos en 1 de las bodegas ofertadas)
	Mínimo 1	Congeladores
	Mínimo 1	Neveras
SISTEMA DE TRANPORTE	Mínimo 1	Carretillas
EQUIPOS DE MEDICION	Mínimo 1	Grameras
	Mínimo 1	Báscula
	Mínimo 1	Termómetro Infrarrojo
	Mínimo 1	Termómetro Digitales
	Mínimo 1	Termohigrómetro
IMPLEMENTOS DE ALMACENAMIENTO	Mínimo 25	Cavas Isotérmicas
	Mínimo 50	Estibas
	Mínimo 150	Canastillas Plásticas

Nota: en caso de que la capacidad instalada sea acreditada mediante 2 bodegas el proponente debe ofrecer implementos para cada una de ellas.

8.1.8 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO POR LOTE

CARGO	CANTIDAD
COORDINADOR OPERATIVO	1
COORDINADOR DE ZONA	1
INGENIERO DE ALIMENTOS	1
NUTRICIONISTA DIETISTA	1
SUPERVISORES	5
MANIPULADORAS	25% de las requeridas en el lote para el que participa.

COORDINADOR OPERATIVO

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Profesional en: Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Administración de empresas o profesiones (núcleo de conocimiento)	Fotocopia del diploma
4	Tarjeta Profesional - cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAM y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
6	Experiencia Específica: 2 años de experiencia laboral como director o coordinador de programa de alimentación escolar, posterior a	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio y el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.

	la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	
7	Cantidad requerida	1

COORDINADOR DE ZONA

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Profesional en: Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Química, Química de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial o Microbiología, o Administrador de empresas o en áreas afines	Fotocopia del diploma
4	Tarjeta Profesional - cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente (aportar certificado de vigencia)
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAME y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
6	Experiencia Específica: 2 años de experiencia laboral como coordinador o supervisor de programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio y el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
7	Cantidad requerida	1

NUTRICIONISTA

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Profesional en Nutrición y Dietética	Fotocopia del diploma
4	Tarjeta Profesional- cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente (aportar certificado de vigencia)
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAME y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
6	Experiencia Específica: 2 años de experiencia laboral en programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
7	Cantidad requerida	1

INGENIERO DE ALIMENTOS

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita

2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Profesional en Ingeniera de Alimentos	Fotocopia del diploma
4	Tarjeta Profesional- cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente (aportar certificado de vigencia)
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAME y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
6	Experiencia Específica: 2 años de experiencia laboral en programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia
7	Cantidad requerida	1

SUPERVISORES

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales	Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales REDAME y delitos sexuales contra menores de edad y RNMC
4	Mínimo título de bachiller	Fotocopia de Diploma
5	Disponibilidad para permanecer y desplazarse en el lote de desarrollo del contrato	Certificado de vecindad suscrito por la autoridad competente o SISBEN
6	Experiencia Específica: 1 año de experiencia laboral en programa de alimentación escolar. En caso de acreditar un perfil superior como técnico o tecnólogo deberá cumplir los requisitos exigidos del perfil, es decir, título y tarjeta vigente si aplicare. En caso de acreditar un perfil superior como profesional deberá cumplir los requisitos exigidos para los profesionales	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha del certificado, fecha de inicio, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
7	Cantidad requerida	5

MANIPULADORAS

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, hasta el 25% de las hojas de vida de las manipuladoras requeridas en el lote a ofertar.

LOTES	TOTAL MANIPULADORAS	25%
1	378	95
2	**285**	**71**
3	286	72
4	**338**	**85**
Total general	1287	323

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad para permanecer y desplazarse en el lote de desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	Residente de un Municipio del lote a Ofertar	Fotocopia SISBEN
4	Buen Estado de Salud.	Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y el Articulo 2.7.2.2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Análisis: Frotis de garganta KOH para uñas Vigencia: máximo 90 días.
5	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC
6	Experiencia Especifica: Seis (6) meses experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar - PAE.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
7	Cantidad de hojas de vida: En caso de presentación de más de una hoja de vida se evaluará la primera presentada en la propuesta	el 25% de las requeridas en el lote para el que participa

Nota 1: La exigencia del porcentaje de hojas de vida se justifica en la necesidad de verificar la calidad del personal con el que el Operador iniciará la ejecución del programa de alimentación escolar, con base al deber de "*Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa*", el cual, debe estar listo desde el primer día de la fase de ejecución del PAE.

Nota 2. Con el fin de promover la participación de los diferentes grupos poblacionales asentados en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Bolívar, el personal manipulador propuesto por el proponente deberá corresponder mínimo al 50% de los municipios del lote a ofertar.

Nota 3: El proponente deberá allegar con la propuesta los respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo.

Nota 4: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslados por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo, como tampoco el lapso de tiempo que no esté soportando por la ejecución del contrato de PAE suscrito con la ETC o ET (Entidad territorial certificada o Entidad territorial). el termino de duración de los contratos con los que se acredite experiencia del personal acreditado por el proponente, será aquel que corresponda a las actividades realizadas mientras el contrato suscrito con la ETC o ET haya estado vigente, es decir, no se contabilizará como experiencia el lapso de tiempo en que no se haya estado ejecutando el PAE.

Nota 5: Los documentos (contrato) soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato y/o actividades a ejecutar
- Valor del contrato (opcional)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 6: La experiencia que se acredite en el recurso humano vinculado, se acreditará en todos los casos con el contrato o certificado aportado y el pago de la seguridad social del tiempo acreditado a través de planillas de pago o certificados de aportes, para el caso del personal contratado por orden de servicio se deberá aportar las planillas de pago o certificado de aportes, constancia de pago o histórico de pagos en los que se pueda verificar la información requerida y la naturaleza del pago realizado, con el fin de verificar la exactitud de la información aportada o aclarar cualquier duda referente al lapso acreditado. La información de los pagos a la seguridad social podrá ser consultada por la Entidad en las bases de datos disponibles para ello, sin embargo, no reemplazarán el medio de prueba establecido para la verificación del requisito.

Nota 7: El proponente debe anexar el acta de liquidación o acta de recibo final del contrato PAE de la entidad oficial con el cual acredita la experiencia del equipo mínimo de trabajo para el caso particular de los procesos por bolsa mercantil se deberá aportar la certificación de liquidación Compensación de la operación en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. Para el caso de la acreditación mediante Contratos u Órdenes de Prestación de Servicios Profesionales – OPS, el proponente deberá aportar el contrato y la identificación de dicho contrato en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Parágrafo 1: En caso de contratos en ejecución, se podrá aportar el acta de recibo parcial o acta parcial de supervisión suscrito por la persona con capacidad o deber legal para hacerlo. Con base en este documento se contabilizará el tiempo efectivamente laborado por el personal manipulador que se acredite.

Nota 8: El personal requerido se revisará en el orden presentado en forma ascendente hasta completar el número exigido en el pliego de condiciones.

Nota 9. Los anexos y formatos hacen parte integral de los factores habilitantes y ponderables, por lo tanto, el proponente debe diligenciar cada una de las casillas con la información que se solicita**.**

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	0.50
Factor de calidad	2
Factor técnico	85
Apoyo a la industria Nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas d***os (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año***, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

9.1. FACTOR ECONÓMICO – 0.5

Costos Total por Lotes y Tipo de Complemento

Lote	Complemento almuerzo Preparado en Sitio	Complemento JM/JT Preparado en Sitio	Complemento JM/JT industrializado	Complemento transportado (CCT)	Total
1	10.469.246.424	14.718.458.664	8.750.844.128	1.105.167.336,0	35.043.716.552
2	4.471.408.032	12.370.100.288	4.089.467.304	927.038.112,0	21.858.013.736
3	8.979.542.208	6.214.333.008	6.779.327.464	1.296.065.680,0	23.269.268.360
4	6.454.619.808	14.090.150.256	5.855.473.624	845.315.744,0	27.245.559.432
Total	**30.374.816.472**	**47.393.042.216**	**25.475.112.520**	**4.173.586.872,00**	**107.416.558.080**
Nota: JM/JT = Jornada Mañana -Jornada Tarde. CCT = Comida Caliente Transportada					

Método de evaluación:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.
En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.
Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

A manera de ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2026, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2026, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2026.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.
Me=Mediana(V_1;V_2..;…V_m)
Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:
MG=√(n&V_1*V_2*V_3*…*V_n)

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

V.min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{(X_B)}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{(X_B)}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.
V_min=Mínimo (V_1;V_2..;…V_m)

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * \text{V}_\text{min}}{\text{V}_\text{i}}$$

Donde:

V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.2 FACTOR DE CALIDAD

9.2.1. PLAN DE CALIDAD –2 PUNTOS

EL DEPARTAMENTO, teniendo en cuenta de forma analógica la anexo 2.6 calidad e inocuidad, expedido por la Unidad Administrativa Especial -UAPA, establecerá en lo aplicable para este proceso de contratación, los siguientes criterios:

Definición de calidad: según su sentido natural y obvio, calidad es *"la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie".*

En cuanto a la ejecución de obras civiles, la calidad debe ser entendida en sus acepciones del campo de la Ingeniería como: *"1) el grado de excelencia de un producto o servicio. 2) El grado en el que un producto o servicio satisface las necesidades de un cliente especifico. 3) El grado de conformidad de un producto o servicio con un requerimiento dado".*

Según esas definiciones, la calidad está relacionada con: (i) la conformidad del producto con sus especificaciones o requerimientos y (ii) la satisfacción de la necesidad, por lo cual, es importante que las Entidades Estatales definan adecuadamente las propiedades que debe tener el producto final y la forma en que deben ser medidas o comprobadas.

Características o indicadores de calidad: son las características de un producto que pueden ser objeto de medición y que definen la conformidad del bien con un requerimiento previo. Las características deben ser medibles en un procedimiento de control de calidad.

Por ejemplo, si en un proceso de construcción de una vía la Entidad Estatal requiere que el asfalto sea durable, debe establecer como característica de calidad las propiedades del asfalto que garantizan la durabilidad.

Medida de calidad: es la forma de cuantificar la calidad. Por ejemplo, el estándar de desviación o porcentajes de componentes referidos a materiales.

Método de medida: es el procedimiento a través del cual la Entidad Estatal o los supervisores o interventores verifican la medida de calidad y de las características o indicadores de calidad.

Especificaciones que aseguran la calidad: son las especificaciones requeridas en relación con una característica de calidad, así como a los métodos que permiten verificarla. La responsabilidad de proveer bienes o servicios con esas características es del contratista y la responsabilidad de verificarlas y aceptarlas es de la Entidad Estatal, quién puede realizar esa tarea a través del interventor o supervisor de la obra, con apoyo en los sistemas de control de calidad del contratista. La Entidad Estatal puede hacer uso de estas especificaciones no solo para determinar las condiciones técnicas mínimas requeridas, sino además para la asignación de puntos en temas de calidad cuando estén encaminadas a buscar un valor agregado en determinado ítem o elemento a usar en la obra.

Sistema de control de calidad: es una estructura organizacional, procesos, procedimientos y recursos usados por un contratista para controlar la calidad de los bienes o servicios que produce y asegurar que los mismos se producen conforme a estándares de calidad que corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal. Puede incorporar actividades pruebas en laboratorio, inspecciones o auditorias.

Características técnicas mínimas: todas las características que necesariamente debe tener un bien o producto para que corresponda los requerimientos de la Entidad Estatal y que permiten satisfacer de manera correcta y apropiada las necesidades que busca satisfacer con la contratación.
La Entidad considera que la exigencia de un plan de calidad, permite asegurar del futuro Contratista que las obras se ejecuten conforme a estándares de calidad que corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal.

El factor de medición del plan de calidad es sobre el ofrecimiento adicional de las actividades descritas en el Anexo Técnico Calidad e Inocuidad, con respecto a la superación numérica en cantidad o calidad de la exigencia legal, por lo que se aclara que no se trata de la calificación del anexo técnico que el futuro contratista debe cumplir, de acuerdo al lineamiento técnico del PAE, sino la ponderación de los ofrecimientos que superen a éste, quiero ello decir, que se obtendrá el puntaje del mero ofrecimiento adicional de cada ítems exigido.

Anexar el mejoramiento o adicional de cada una de las actividades descritas a continuación:

ITEMS	ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 0003 DE 2026 REFERENTES AL TEMA	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS	ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0003 DE 2026	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	REGISTRO	RECURSOS	MEJORA	MEDICION
1	PLAN DE SANEAMIENTO	DISEÑAR EL PLAN DE SANEAMIENTO CON LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS	PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION						
			PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS						
			PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS						
			PROGRAMA DE ABASTACIMIENTO O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE						
2	PLAN DE RUTAS DE DISTRIBUCION	ELABORACION DEL PLAN DE RUTAS PARA LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION, INCLUYENDO EL SERVICIO DE GAS	TRANSPORTE (DISRIBUCION)						
3	AREAS DE ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y PROCESAMIENTO	ADECUAR LAS AREAS DE ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y/O PLANTA DE PRODUCCION	BODEGA						
		RELACIONAR LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS DE QUE SE DISPONE PARA LLEVAR ADECUADAMENTE LOS PROCESOS DE OPERACIÓN PAE	EQUIPOS Y MENAJE						
4	BUENAS PRACTICAS DE MANUF.	PERSONAL MANIPULADOR	CERTIFICACION MEDICA-RESOLUCINO 2674-2013						

ITEMS	ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 0003 DE 2026 REFERENTES AL ANEXO	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS	ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LA RESOLUCION 0003 DE 2026	RESPONSABLE	PERIOCIDAD	REGISTRO	RECURSOS	MEJORA	MEDICION
		PROGRAMA DE CAPACITACION AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	TEMATICAS MINIMAS: BPM- APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PLAN DE SANEAMIENTO Y DEMAS TEMAS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE						
5	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS	MANTENIIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVODE EQUIPOS	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICION QUE SE UTILIZAN PARA EJECUION DEL PAE						
		PROGRAMA DE CALIBRACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	LABORATORIO EXTERNO O EMPRESA CERTIFICADA PARA EJECUTAR LAS MEDICIONES DE MANERA CONFIABLE						
6	CONDICIONES DE ELABORACION, ENSAMBLE Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS	MODALIDADES DE ATENCION DEL SERVICIO	INDUSTRIALZADA						
			COMPLEMENTO						
			ALMUERZO						
			CALIENTE TRANSPORTADA						
7	PLAN DE MUESTREO MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO	PLAN DE TOMA DE MUESTRAS	ANALISIS MICROBIOLOGICOS ALIMENTOS DE ALTO RIESGO EN SALUD PUBLICA						
			ANALISIS FISICOQUIMICOS ALIMENTOS DE ALTO RIESGO EN SALUD PUBLICA						
8	ADOPCION DE CICLOS MENU	MENUS	ALIMENTOS FORTIFICADOS, BIOFORTIFICADOS, MACRONUTRIENTES, MOVILIZACION DE COMPRAS PUBLICAS						
9	ESTRATEGIAS IMPLEMENTAR PARA REDUCIR PERDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INTEGRAL	APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGANICOS.						
10	ANEXO 4- COMPRAS PUBLICAS LOCALES	LEY 246 DE 2000 – DECRETO 248 DE 2021- COMPRA PEQUEÑOS PRODCUCTORES LOCALES	MINIMO 30%						

FACTOR	PUNTAJE
Actividades en procura de la construcción, ejecución, revisión y seguimiento del Programa. Quien presente mejoramientos al ofrecimiento a todas las actividades que se describen con respecto a la exigencia mínima del lineamiento del PAE, que describen en el cuadro.	2
Ofrecimiento de iguales, menores o incompletas medidas de calidad establecidos en la Resolución 0003 de 2026 que se describen en el cuadro de arriba, que describen en el cuadro.	0

9.3 FACTOR TECNICO

9.3.1 TRANSPORTE – 3 PUNTOS

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II carta compromiso de la disponibilidad de la capacidad de transporte necesaria para la distribución de las raciones.
Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios del PAE.

LOTE	SUBREGION	VEHICULO TERRESTRE- TIPO FURGON -CAPACIDAD MINIMA DE 2 TON- MODELO MINIMO 2020	TIPO FURGON REFRIGERADO - CAPACIDAD MINIMA DE 2 TON- MODELO MINIMO 2020	LANCHA- CANTIDAD MINIMA
1	DIQUE-NORTE	4	2	0
2	MONTES DE MARIA	4	2	0
3	DEPRESION MOMPOSINA + LOBA	2	2	2
4	MAGDALENA MEDIO + MOJANA	2	2	2

Vehículos Terrestres Tipo Furgón

ACREDITACIÓN
Carta de intención suscrita por el proponente
Carta de intención suscrita por el propietario del vehículo (persona natural, jurídica o leasing)
Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo
RUNT del vehículo
Fotocopia SOAT
Certificado de revisión técnica vigente (aplicación de normas Mintransporte)
Registro y/o inscripción vigente en el INVIMA, de acuerdo a la normatividad vigente
Concepto sanitario favorable (calificación superior a 90%) expedido Entidades Territoriales de Salud correspondiente, con fecha de expedición no mayor a un año contado a partir del cierre para presentar propuesta en el proceso licitatorio. No se aceptan conceptos condicionados.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros vigente para los vehículos terrestre
Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y materias primas.
Fotocopia de cedula de ciudadanía del conductor
Fotocopia de la licencia de conducción del conductor
Certificado BPM del conductor-mínimo 10 horas
Registro fotográfico

Lanchas

ACREDITACIÓN
Carta de intención suscrita por el proponente
Carta de intención suscrita por el propietario de la lancha (persona natural, jurídica o leasing)
Fotocopia del certificado de propiedad (lancha y motor) expedido por el Ministerio de Transporte
Concepto sanitario favorable (calificación superior a 90%) expedido Entidades Territoriales de Salud correspondiente, con fecha de expedición no mayor a un año contado a partir del cierre para presentar propuesta en el proceso licitatorio. No se aceptan conceptos condicionados
Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros vigente para los vehículos acuáticos
Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y materias primas.
Fotocopia de cedula de ciudadanía del motorista
Permiso del motorista
Certificado BPM del motorista mínimo 10 horas
Registro fotográfico

FACTOR		DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE
Lote 1-2	Transporte Terrestre	Se asignarán 0.5 punto por cada vehículo terrestre que ofrezca	3
Lote 3-4	Transporte Terrestre	Se asignarán 0.5 punto por cada vehículo terrestre que ofrezca	2
	Transporte Fluvial	Se asignarán 0.5 punto por cada lancha que ofrezca	1

9.3.2 OFERTA DE COMPRAS LOCALES – 6 PUNTOS

El proponente deberá anexar con su propuesta seis (6) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, fotocopia RUT en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, deberá aportar certificación de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Bolívar y especificar el porcentaje a ofrecer:

En los contratos de proveeduría, suscritos con los pequeños productores, los productos ofrecidos para compras locales, deben guardar relación con las actividades descritas en el RUT.

FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE
COMPRAS LOCALES	Adquirir alimentos provenientes de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar; Étnica y Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria; ubicada **en un municipio del lote a ofertar o en un municipio del Zodes limítrofe del lote a ofertar**; en un porcentaje igual o mayor del 30% del valor destinado a compra de alimentos. Códigos CIIU: Sección A: Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas Clase: 0111: Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas 0112: Cultivo de Arroz 0113: Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos 0119 Otros cultivos transitorios n.c.p. 0121: Cultivo de frutas tropicales y subtropicales 0122: Cultivo de plátano y banano 0127: Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas 0141: Cría de ganado bovino y bufalino 0144: Cría de ganado porcino 0145: Cría de aves de corral 0150: Explotación mixta (agrícola y pecuaria) Para acreditar este requisito deberán presentar por menos una promesa proveeduría con cada uno de los grupos (011-012-014 y 015) del código CIIU.	1 punto por cada promesa de contrato de proveeduría que cumpla este requisito, hasta un máximo de 6 puntos.
	Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria; **en un municipio del departamento de Bolívar** en	0.75 puntos por cada promesa de contrato de proveeduría que cumpla este requisito

FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE
	un porcentaje igual o mayor del 30% del valor destinado a compra de alimentos.	
	Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria; **ubicada en un municipio limítrofe (fuera del departamento)** al ZODES del lote a ofertar; en un porcentaje igual o mayor del 30% del valor destinado a compra de alimentos	0.5 puntos por cada promesa de contrato de proveeduría que cumpla este requisito.
	Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria; **ubicada en un municipio de la región Caribe**; en un porcentaje igual o mayor del 30% del valor destinado a compra de alimentos	0.25 puntos por cada promesa de contrato de proveeduría que cumpla este requisito.

9.3.4 FORMACION Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	EXPERIENCIA	ACREDITACION	PUNTOS
COORDINADOR OPERATIVO	Experiencia Específica Adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral como coordinador operativo, general o de proyectos en actividades relacionadas con el programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Nota. 0.75 punto por cada año adicional de experiencia	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	1.5
	Postgrado en áreas relacionadas o afines con las funciones desempeñadas para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE	Copia del Diploma	0.5
CARGO	**EXPERIENCIA**	**ACREDITACION**	**PUNTOS**
COORDINADOR ZONA	Experiencia Específica Adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral como coordinador o supervisor de actividades relacionadas con el programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Nota. 0.75 punto por cada año adicional de experiencia	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	1.5
	Postgrado en áreas relacionadas o afines con las funciones desempeñadas para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE	Copia del Diploma	0.5

CARGO	EXPERIENCIA	ACREDITACION	PUNTOS
CARGO	**EXPERIENCIA**	**ACREDITACION**	**PUNTOS**
NUTRICIONISTA	Experiencia específica adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral en programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo al lineamiento PAE. Nota. 0.75 punto por cada año adicional de experiencia	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	1.5
	Postgrado en áreas relacionadas o afines con las funciones desempeñadas para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE	Copia del Diploma	0.5
CARGO	**EXPERIENCIA**	**ACREDITACION**	**PUNTOS**
INGENIERO DE ALIMENTOS	Experiencia específica adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral en programa de alimentación escolar, posterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo al lineamiento PAE. Nota. 0.75 punto por cada año de experiencia adicional	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	1.5
	Postgrado en áreas relacionadas o afines con las funciones desempeñadas para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE	Copia del Diploma	0.5
CARGO	**EXPERIENCIA**	**ACREDITACION**	**PUNTOS**
SUPERVISOR	Experiencia específica adicional: 2 años adicionales de experiencia laboral en programa de alimentación escolar. En caso de acreditar un perfil superior como técnico o tecnólogo deberá cumplir los requisitos exigidos del perfil, es decir, título y tarjeta vigente si aplicare. En caso de acreditar un perfil superior como profesional deberá cumplir los requisitos exigidos para los profesionales. Nota. 0.25 punto por cada año adicional de experiencia por supervisor	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	2.5

CARGO	CAPACITACION	ACREDITACION	PUNTOS
SUPERVISOR	Capacitación en BPM Sector Alimentos o Estructuración de programas para las buenas prácticas de manufactura de alimentos	No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 20 horas	2.5 puntos 0.25 puntos por cada certificado aportado por supervisor. Certificado por persona natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).
	Capacitación en Protección y Conservación de Alimentos	No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION	PUNTOS
1	Experiencia Específica Adicional: 30 meses adicionales de experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la	20 PUNTOS Experiencia adicional: dividir el total de puntos entre el número total de manipuladoras del lote a ofertar. 30 meses: se multiplica por el 100% del puntaje por manipuladora

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION	PUNTOS
	Experiencia Específica Adicional: 24 meses adicióneles de experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar.	fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia	24 meses: se multiplica por el 75% del puntaje por manipuladora.
	Experiencia Específica Adicional: 12 meses adicióneles de experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar		12 meses: se multiplica por el 50% del puntaje por manipuladora. Si no cumple con el requisito exigido no se asignará puntaje.
2	Capacitación en higiene y manipulación de alimentos: No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	Copia del certificado	10 PUNTOS Puntaje por capacitación: dividir el total de puntos entre el total de certificaciones.
3	Capacitación en Protección y Conservación de Alimento: No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	Copia del certificado	En caso de que no cumpla con el requisito exigido no se asignará puntaje.
4	Capacitación en BPM sector de alimentos o Estructuración de programas para las buenas prácticas de manufactura de alimentos No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 20 horas	Copia del certificado	Certificado por persona natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).

Nota 1: La exigencia del porcentaje de hojas de vida se justifica en la necesidad de verificar la calidad del personal con el que el Operador iniciará la ejecución del programa de alimentación escolar, con base al deber de "*Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa*", el cual, debe estar listo desde el primer día de la fase de ejecución del PAE.

Nota 2. Con el fin de promover la participación de los diferentes grupos poblacionales asentados en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Bolívar, el personal manipulador propuesto por el proponente deberá corresponder mínimo al 50% de los municipios del lote a ofertar.

Nota 3: El proponente deberá allegar con la propuesta los respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo.

Nota 4: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslados por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo, como tampoco el lapso de tiempo que no esté soportando por la ejecución del contrato de PAE suscrito con la ETC o ET (Entidad territorial certificada o Entidad territorial). el termino de duración de los contratos con los

que se acredite experiencia del personal acreditado por el proponente, será aquel que corresponda a las actividades realizadas mientras el contrato suscrito con la ETC o ET haya estado vigente, es decir, no se contabilizará como experiencia el lapso de tiempo en que no se haya estado ejecutando el PAE.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 5: Los documentos (contrato) soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato y/o actividades a ejecutar
- Valor del contrato (opcional)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Nota 6: La experiencia adicional que se acredite en el recurso humano vinculado **excepto las manipuladoras**, se acreditará en todos los casos con el contrato o certificado aportado y el pago de la seguridad social del tiempo acreditado a través de planillas de pago o certificados de aportes, para el caso del personal contratado por orden de servicio se deberá aportar las planillas de pago o certificado de aportes, constancia de pago o histórico de pagos en los que se pueda verificar la información requerida y la naturaleza del pago realizado, con el fin de verificar la exactitud de la información aportada o aclarar cualquier duda referente al lapso acreditado. La información de los pagos a la seguridad social podrá ser consultada por la Entidad en las bases de datos disponibles para ello, sin embargo, no reemplazarán el medio de prueba establecido para la verificación del requisito.

Nota 7: El proponente debe anexar el acta de liquidación o acta de recibo final del contrato PAE de la entidad oficial con el cual acredita la experiencia del equipo mínimo de trabajo para el caso particular de los procesos por bolsa mercantil se deberá aportar la certificación de liquidación Compensación de la operación en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. Para el caso de la acreditación mediante Contratos u Órdenes de Prestación de Servicios Profesionales – OPS, el proponente deberá aportar el contrato y la identificación de dicho contrato en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. **excepto las manipuladoras.**

Nota 8. Los certificados deben ser emitidos exclusivamente por: autoridades sanitarias locales, instituciones de educación superior (con programas académicos acreditados en áreas de ingeniería de alimentos, nutrición, microbiología o carreras afines), SENA.

Nota 9: El personal requerido se revisará en el orden presentado en forma ascendente hasta completar el número exigido en el pliego de condiciones.

Nota 10. Los anexos y formatos hacen parte integral de los factores habilitantes y ponderables, por lo tanto, el proponente debe diligenciar cada una de las casillas con la información que se solicita.

9.3.5 VINCULACION PERSONAL- PADRES DE FAMILA USUARIOS (MANIPULADORAS PERSONAS CABEZA DE FAMILIA) – 10 PUNTOS

Con el fin de incentivar la vinculación de personal según lo dispuesto en la Ley 2042 de 2020, se otorgarán puntaje a los proponentes que ofrezcan conformar el equipo de trabajo de manipuladoras (incluidas dentro del 25%) a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la juta de respectiva asociación de padres de familia.

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad para permanecer y desplazarse en el lote de desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Padres de familia - usuarios	Declaración suscrita
3	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
4	Residente de un Municipio del lote a Ofertar	Fotocopia SISBEN
5	Buen Estado de Salud.	Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y el Articulo 2.7.2.2.1.3.4 del Decreto 780 de 2016, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Análisis Frotis de garganta KOH para uñas
6	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC
7	Experiencia Especifica: 12 meses de experiencia laboral en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
8	Capacitación en higiene y manipulación de alimentos: No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	Certificado por personal natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).
9	Capacitación en Protección y Conservación de Alimento: No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 40 horas	Certificado por personal natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).
10	Capacitación BPM sector alimentos o Estructuración de programas para las buenas prácticas de manufactura de alimentos No mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Intensidad: Mínimo 20 horas	Certificado por personal natural o empresa contratada o autoridad sanitaria (idónea).

El puntaje se otorgará de la siguiente manera

CANTIDAD DE PERSONAL A VINCULAR	PUNTAJE
Entre 1 a 4	2.5
Entre 5 a 9	5.0
Máximo 10	10

Nota: se asignará el puntaje de manera proporcional por hoja de vida presentada y que cumpla con los requisitos exigidos.

Para acreditar el presente criterio, el proponente deberá allegar carta de intención suscrita por el representante legal en la que se compromete a vincular a dicho personal en calidad de manipuladoras durante toda la ejecución del contrato.

Asimismo, se deberá adjuntar declaración suscrita por el respectivo padre de familia, la cual debe indicar el nombre propio, numero de documento de identidad, nombre del estudiante del cual es acudiente, numero de documento de identidad y nombre de la institución educativa en la que se encuentra vinculado el estudiante; y registro civil del estudiante.

NOTA: el proponente deberá indicar la información de carácter reservada que incluye su propuesta, con el fin de garantizar los derechos patrimoniales, fundamentales de los menores o la información de carácter sensible.

9.3.6 PROFESIONAL EN GASTRONOMIA

ITEMS	PERFIL	ACREDITACION
1	Disponibilidad	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudanía (ambas caras)
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales y RNMC
4	Profesional, Técnico o Tecnólogo en cocina	Fotocopia de Diploma
	Tarjeta Profesional: cuando aplique	Fotocopia Tarjeta Profesional Vigente
5	Experiencia Específica: 6 meses de experiencia laboral, la experiencia debe ser posterior al título académico.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo, que acredite la experiencia.
	Cantidad requerida	1
	Puntos	2

9.3.7. GARANTIZAR LA CADENA DE FRIO – 2 PUNTOS

Para asegurar y garantizar la cadena de frio de los componentes que requieren refrigeración de las raciones industrializadas se hace necesario que las instituciones educativas cuenten con neveras y/o congeladores.

CANTIDAD DE SEDES CON RACION INDUSTRIALIZADA

LOTE	ZODES	CANTIDAD DE SEDES	25%
1	DIQUE+NORTE	42	11
2	MONTE DE MARIA	112	28
3	DEPRESION MOMPOSINA + LOBA	133	33
4	MAGDALENA MEDIO +MOJANA	287	72
	TOTAL	**574**	**144**

FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE
Conservación de Alimentos	Ofrecimiento de un porcentaje igual o mayor al 25% de neveras y/o congeladores para las sedes Educativas con modalidad industrializada. Debe indicarse el número de neveras y/o congeladores a entregar. Especificar en calidad de qué va a ser la entrega (comodato o cesión definitiva).	2

Este requisito se acreditará con carta de compromiso suscrita por el proponente.

9.3.8 SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE
Implementación de una solución tecnológica basada en Cloud Computing o una plataforma en la nube, para garantizar el seguimiento en tiempo real del Programa de Alimentación Escolar, que contenga mínimo: El Proponente debe aportar en su propuesta, la constancia de la licencia, contrato de arriendo o autorización de uso del propietario del software que ofrezca. Anexar DEMO: USUARIO CLAVE	• Implementar en sus sistemas de guardado encriptación AES 256 a nivel de ampliación • Módulo de Datos estadísticos • Mapas estadísticos de las edades • Mapa de instituciones por municipios • Módulo de Importar datos • Módulo de Empleado • Módulo de Usuarios y roles • Módulo de Manipuladoras y cobertura con los estudiantes • Módulo de Minuta (Tiempo de servicio) • Módulo de Proveedores • Módulo de Ruta de distribución • Módulo de Productos • Módulo de Menú • Módulo de Orden de compra • Módulo de Recepción • Módulo de Inventario: Acta de empaque y de entrega, Kardex, Listado de asistencia, Estudiante, Cobertura. • Módulo de Configuración • Módulo de Reloj para el control de entrada y salida de empleados, por código de barra y por código QR a través de Dispositivo Android. • Modulo Visitante (para verificación de la Entidad) • Módulo de Gerencia o control consolidado. • Módulo de menaje • Módulo de Orden de Servicio: total de estudiantes por grupo de edades. Las características de la herramienta se verificarán al momento de su envió a la Entidad dentro de la propuesta, posterior a la recepción en el SECOP II no podrá ser modificada, pues se entendería un mejoramiento de la propuesta.	**2**
	Ofrecimiento de menores o incompletos módulos que se describen en el cuadro de arriba	**0**

9.3.9 Modalidad Comida Caliente Transportada

Como complemento de las acciones que viene desarrollando la Gobernación de Bolívar, para entregar comida caliente preparada sitio, se viene desarrollando de manera progresiva una prueba piloto en el cada uno de los lotes a contratar, para lo cual se asignaran **cinco** (5) puntos

al proponente que ofrezca **Comida Caliente Transportada**, para sedes Educativas que no cuenta con cocina para preparar las raciones en sitio y que viene recibiendo raciones industrializadas (ver anexo de sedes atendidas comidas caliente transportada).

Nota 1. *Los ofrecimientos deben realizarlos en las Modalidades de* ***Ración Complemento AM/PM o Ración Tipo Almuerzo.***
Nota 2. El sitio de preparación puede ser en una sede que esté preparando **raciones preparadas en sitio** y que cuente con capacidad para las raciones adicionales que se pretendan preparar, o en un sitio que el oferente proponga adecuar para tal fin, en este caso el oferente debe ofrecer y garantizar todos los elementos necesarios para dicha preparación, (tales como transporte, menaje, y equipos) sea en un sitio diferente a la Sede Educativa o en la misma sede que viene preparando en sitio los alimentos y que será usada para la preparación de los alimentos .
El ofrecimiento deberá constar por escrito y deberá especificar las condiciones del ofrecimiento, así:

Número de sedes con Comida Caliente Transportada	ACREDITACION	PUNTOS
MINIMO 20 SEDES EDUCATIVAS ADICIONALES	Carta de compromiso (que incluya mínimo 1 vehículo con conductor) Carta de intención suscrita por el propietario **del *vehículo mínimo motocarro furgón isotérmico*** para el transporte de alimentos (persona natural, jurídica o leasing). Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo fotocopia de SOAT Registro fotográfico Licencia del conductor del vehículo motocarro fotocopia cedula de ciudadanía del conductor Fotocopia curso en higiene y manipulación de alimentos del conductor 	5 puntos. Ofrecimiento de sedes educativas (ver anexo comida caliente preparada en sitio). El ofrecimiento de raciones comida caliente preparada en sitio deberá ser asumida por el proponente y de acuerdo a lo dispuesto en el anexo comida caliente preparada en sitio.

9.4 PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS

Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el decreto 1071 de 2015, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único

Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del **proveedor de los productos agropecuarios** dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Ley 1071 de 2015- ARTÍCULO 2.1.2.2.8. Pequeño Productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuya antigüedad de edad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito.

9.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.6 **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto **veinticinco (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la

opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
El departamento de Bolívar aplica los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes:

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de

Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9.8 TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las situaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 Y 100	3
Entre 101 Y 150	4
Entre 151 Y 200	5
Entre 201 Y 300	7
Entre 301 Y 400	10
Entre 401 Y 500	12
Entre 501 Y 600	14
Entre 601 Y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las Personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos. Ver Análisis del Sector.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Para determinar los Acuerdos Comerciales que podrían cubrir el presente Proceso de Contratación, la Entidad consultó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión V3 del 24 de septiembre de 2026), del cual se extraen las Tablas 3 y 7. Este análisis coincide con el numeral 11 del estudio previo (versión V4).

La Tabla 3 relaciona los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia que tienen capítulo de compras públicas (Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte), con el capítulo y los anexos que regulan la contratación pública y la ley que aprobó cada uno.

La Tabla 7 señala, para las Entidades Estatales del nivel departamental como la Gobernación de Bolívar, las excepciones que permiten excluir un Proceso de Contratación de la cobertura de cada Acuerdo, identificadas con la numeración del Anexo 4 del Manual. No incluye a Canadá ni a México, porque sus capítulos de compras públicas no cubren a los departamentos.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de compras públicas del Acuerdo Comercial	Ley que aprueba el Acuerdo
Alianza del Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7, Anexo XIX y Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008

Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra. Incorpora mutatis mutandis el Acuerdo con la Unión Europea, por lo que en compras públicas se aplican el Título VI y el Anexo XII de ese Acuerdo, la Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre el Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (V3, 24/09/2026).

Tabla 7. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación de Entidades de nivel departamental

Acuerdo Comercial		Excepciones (numeración del Anexo 4)
Alianza del Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (V3, 24/09/2026).

Excepciones para el PAE: las pertinentes son la 28 (alimentos para programas de asistencia alimentaria) y la 29 (alimentos y bebidas para programas de asistencia social). Aparecen en casi todos los acuerdos, pero no en los de El Salvador y Guatemala (Triángulo Norte) ni en el de Chile dentro de la Alianza del Pacífico.

Decisión 439 de la Comunidad Andina: se aplica a toda compra de servicios de los departamentos, sin importar el valor.

Conclusión: el objeto del presente Proceso es el suministro de raciones alimentarias del Programa de Alimentación Escolar, que es un programa de asistencia alimentaria y social dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial. Por esta razón, el Proceso se encuentra cobijado por las excepciones 28 y 29 del Anexo 4 del Manual y, en consecuencia, no hay un Acuerdo Comercial vigente y aplicable al Proceso de Contratación que se adelanta. Por lo anterior, no son exigibles los plazos mínimos ni las demás obligaciones de los capítulos de compras públicas de dichos Acuerdos.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los países miembros de la CAN

(Bolivia, Ecuador y Perú). Así mismo, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. GARANTÍAS

En virtud del Análisis de Riesgos.

12.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con el NIT 890.480.059-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación del lote al cual se presente oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

12.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad de las bienes y servicios ejecutados y entregados a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del lote a ofertar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor, por ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT.890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	5% de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor, por ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Análisis de Riesgo
ANEXO 3: Alcance y especificaciones del proyecto

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de Contratar el suministro de raciones del programa de alimentación escolar, en modalidades

industrializada y/o preparada en sitio y/o las modalidades diferenciales y/o transitorias que se requieran, para ser consumidas por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula educativa del sector oficial de los municipios no certificados del departamento de Bolívar, priorizados y focalizados acorde a los lineamientos técnico-administrativos y estándares establecidos en las Resoluciones 0003 y 0155 de 2026, así como en las demás disposiciones que actualicen, guíen, modifiquen y/o ajusten la estrategia PAE a nivel nacional, PAE -2027.

CRIJULETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaría de Educación -Gobernación de Bolívar

Aprobó: Alejandra López Morales – directora de Cobertura
Revisó: Ramiro Turizo Jiménez – PE Dirección de Cobertura
Revisó: requisitos formales Erick Castro – PU Contratos